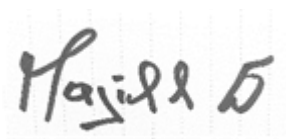


INFORME DE SECRETARÍA: Manizales, 24 de agosto de 2023. A despacho del señor Juez, informando que, mediante auto del 14 de agosto de 2023, se inadmitió la presente demanda. La parte demandante no presentó el escrito de subsanación y el término venció el 23 de agosto de 2023. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Interlocutorio No. 1283
Rdo. No. 2023-00324

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Demandante:	LINA MARCELA OROZCO ORREGO
Radicado:	17001311000420230032400

Se encuentra a despacho para resolver el asunto de la referencia.

Por auto del 14 de agosto de 2023, el despacho inadmitió la demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico del 15 de agosto de mismo año (2023), y dentro del término para subsanar los defectos enunciados en el citado proveído, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZARÁ esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** promovida a través de apoderado judicial por la señora **LINA MARCELA OROZCO ORREGO**, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c02ce8ec15e1ac96a081401c79f8057e2e5bf75c5474dc50e34006236e3ced9e**

Documento generado en 24/08/2023 03:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>